



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
SERVICIO

CONTRATO No.: DGOIV-AD-L-2-167-22

FECHA DE CONTRATO: 21 DE OCTUBRE DE 2022

IMPORTE DEL CONTRATO: \$599,955.56 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)

I. V. A. 16%: \$95,992.89 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL: \$695,948.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)

OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN; ACUERDO FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022

CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO QUE SE APOYA: AVENIDA GUELATAO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALZADA ERMITA IZTAPALAPA A LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL Y DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES A PEATONES Y CICLISTAS

NÚMERO DE REQUISICIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SEMOVI Y LA SOBSE Y EL FIDEICOMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLOVÍA GUELATAO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022, APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022 Y FONACIPE/05/02/ORDINARIA/2022 Y FONACIPE/06/02/ORDINARIA/2022 EMITIDOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, EL COMITÉ TÉCNICO DE 06 DE JULIO DE 2022.

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 24 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 23 DE DICIEMBRE DE 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN: 61 DÍAS NATURALES

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIRECCIÓN DE ÁREA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

**RFC:
CONTRATISTA:** IIN140528MEA
ICCMA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

ANTICIPO SIN ANTICIPO

OBJETO: SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA GUELATAO, ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA, TRAMO PONIENTE. Y CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA GUELATAO, ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA, TRAMO ORIENTE.

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

CONTRATO DE **SERVICIOS** RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**DGOIV**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, EL **INGENIERO DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL**, **DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**, LA **ARQUITECTA CECILIA TREJO ARTEAGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, TODOS ELLOS DEPENDIENTES DE DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; POR OTRA PARTE, EL **MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN (EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMISO”)**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **ICCMA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO DAVID ANTONIO CARMONA PACHECO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA LA “DGOIV” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43°, 44° Y 122° PRIMER PÁRRAFO, APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 32 APARTADOS A NUMERAL 1 Y C NUMERAL 1 INCISO B), Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1°, 2°, 4°, 7°, 10 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 1° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AUXILIA ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2,11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XIII, 20 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 7° FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, Y 7 FRACCIÓN XIII, INCISO B, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE TIENE COMO FUNCIONES, ENTRE OTRAS: COORDINARSE CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS QUE SE REFIEREN AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS; EJECUTAR LAS ACCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS VÍAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS; ELABORAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO SUSTANCIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO, CON LA CONSULTA AL ÁREA JURÍDICA

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

CORRESPONDIENTE ASÍ COMO EJECUTAR LAS GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LAS PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

- I.4 SU REPRESENTANTE LA **INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN** FUE NOMBRADA **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2021, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 209 FRACCIONES XV1 Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE OTORGA LA FACULTAD DE ELABORAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO SUSTANCIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO, CON LA CONSULTA EN SU CASO DEL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EJECUTAR LAS GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LAS PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, INFORMANDO DE TALES ACCIONES A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL, ENTRE OTRAS FACULTADES SE DELEGA A LOS DIRECTORES GENERALES Y DE ÁREA ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS LA FACULTAD PARA REVISAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR DICTÁMENOS, JUSTIFICACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, SUBSTANCIAR, ACORDAR, SUPERVISAR, REVOCAR, MODIFICAR, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS, HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO "LA LEY") Y SU REGLAMENTO (EN LO SUCESIVO EL "REGLAMENTO").
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A TRAVÉS DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SEMOVI, LA SOBSE Y EL FIDEICOMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLOVÍA GUELATAO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022, APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022 Y FONACIPE/05/02/ORDINARIA/2022 Y FONACIPE/06/02/ORDINARIA/2022 EMITIDOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, EL COMITÉ TÉCNICO DE 06 DE JULIO DE 2022.**
- I.6 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA **ICMA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 3 APARTADO A FRACCIÓN I, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO a), 47, 61, 63 FRACCIÓN IV, y 64 Bis, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS PROCEDENTE EN LO CONDUCTENTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA, RÍO CHURUBUSCO NÚMERO 1155, COLONIA LICENCIADO CARLOS ZAPATA VELA, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08040.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR, QUE:

- II.1. ES UNA IDENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, 3, FRACCIÓN III Y XII, 11, FRACCIÓN II, 47, 51 Y 64 DE LA LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA FINALIDAD ES AUXILIAR A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN.
- II.2. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO DEL CUAL SE AUXILIARÁ LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN ADELANTE "LA SEMOVI" PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD, CUYAS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 TER DEL MISMO ORDENAMIENTO, SON IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL Y DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES PEATONES Y CICLISTAS. ASÍ MISMO, SU CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN LA CLÁUSULA CUARTA, REFIERE QUE SU FINALIDAD ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL, ASÍ COMO PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR LOS ACCIDENTES DE PEATONES Y CICLISTAS.
- II.3. "EL FIDEICOMISO" SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/11354, QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EL BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO DE FIDEICOMISO, ESTE TIENE COMO FINES, ADMINISTRAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA DESTINARLOS A MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL, ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES A PEATONES Y CICLISTAS.
- II.4. "EL FIDEICOMISO" SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA "LA SEMOVI" DE CONFORMIDAD CON EL "DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2019.
- II.5. EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI, COORDINADOR DE "EL FIDEICOMISO", ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO A) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, REGLA QUINTA, INCISO A) DE LAS REGLAS DE OPERACIONES DE "EL FIDEICOMISO", LA CUAL CONSTA MEDIANTE ACUERDO FONACIPE/04/01/EXTRAORDINARIA/2019, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE JULIO DE 2019, QUE LE OTORGA LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, FRACCIONES IV, VIII Y XIV DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
- II.6. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE "CICLOVÍA AV. GUELATAO", "EL FIDEICOMISO" APROBÓ MEDIANTE ACUERDO FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022, DESTINAR UN MONTO DE HASTA \$14,872,803.29 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 29/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL "EL FIDEICOMISO" Y CON NÚMERO DE REQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS NO. 0001/2022.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- II.7. PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, PISO 10, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- III. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA QUE:
- III.1 ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,871, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)** INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 7006*11 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: **LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, TALES COMO CONSTRUCCIONES DE CASAS, EDIFICIOS, CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES, MIXTOS, DESARROLLO TURÍSTICOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y VIVIENDAS POPULARES, PUERTOS, PLATAFORMAS TERRESTRES Y MARÍTIMAS, CARRETERAS Y CAMINOS PAVIMENTADOS Y DE TERRACERÍA.**
- III.2 SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **CIUDADANO DAVID ANTONIO CARMONA PACHECO**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **CRPCDV85022809H200**, CON EL CARGO DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,871, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 211 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)** INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 7006*11 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014**, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES BASTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU RESIDENCIA O NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE SOMETIENDO A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.4 EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, DEMUESTRA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTES PARA EJECUTAR "**LOS SERVICIOS**"
- III.5 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE **IIN140528MEA**.
- III.6 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS SUFICIENTES, PARA OBLIGARSE A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- III.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE MONTECITO NÚMERO 38, PISO 28 OFICINAS 12 Y 13, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03810**, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS PERSONALES Y VALORES QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- III.8 CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU EJECUCIÓN.
- III.9 CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA; EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.10 SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CONCURSANTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XVI, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE REGISTRO **GCDMX-SOS-11010**.
- III.11 TIENE EN SU PODER Y CONOCE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA QUE LA BITÁCORA DE OBRA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A FIRMARLA EN CADA UNA DE SUS NOTAS; CASO CONTRARIO, TENDRÁ POR ACEPTADO TODO LO ASENTADO EN LA NOTA CORRESPONDIENTE.
- ASÍ MISMO SE ESTARÁ EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIONES VI Y VII Y ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.
- III.12 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.13 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CUARTA POLÍTICA FRACCIÓN VIII DEL "ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES" PUBLICADO EN EL NÚMERO 98 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015.
- III.14 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

IV. DECLARAN "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE QUE:

- IV.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV.2 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE "LA LEY", EL "REGLAMENTO" Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV.3 MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIERA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONFORMIDAD DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

LA "DGOIV" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA GUELATAO, ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA, TRAMO PONIENTE Y CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA GUELATAO, ENTRE CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA, TRAMO ORIENTE** (EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS"), Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS EN ESE LUGAR, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE OBRA, CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES.

EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, SE RIGE POR "LA LEY", EL "REGLAMENTO" Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS RELACIONADOS A LA MATERIA.

"LOS SERVICIOS" SE DESARROLLARÁN EN LA CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA, TRAMO PONIENTE Y CALZ. IGNACIO ZARAGOZA Y EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA, TRAMO ORIENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LA "DGOIV", SE OBLIGA A PAGAR POR "LOS SERVICIOS" EL IMPORTE DE **\$599,955.56 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR LA CANTIDAD DE **\$95,992.89 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)**, POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA ES DE **\$695,948.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR "LOS SERVICIOS" EL DÍA **24 DE OCTUBRE DE 2022** Y TERMINAR EL DÍA **23 DE DICIEMBRE DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, TENIENDO COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **61 (SESENTA Y UN) DÍAS NATURALES**. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIA

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

CON LA FIRMA DEL PRESENTE Y CONCLUYE CON LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE "LOS SERVICIOS", POR EL QUE SE DEN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES".

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

LA "DGOIV" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE "LOS SERVICIOS" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO DICHOS SERVICIOS QUE SERÁN EFECTUADOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPO.

PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS", NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS SIN ÉL.

SEXTA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR CON ANTICIPACIÓN A LA INICIACIÓN DEL SERVICIO, EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", A UN RESPONSABLE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN; EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO. LA "DGOIV", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA "DGOIV" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

LA "DGOIV" A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**, COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNARÁ RESIDENTE, CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ A SU CARGO:

- I. VERIFICAR QUE EL SITIO DE LOS TRABAJOS PRESENTE CONGRUENCIA CON EL PROYECTO A EJECUTAR, SOLICITANDO EN SU CASO LAS ACLARACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA;
- II. RECABAR Y REVISAR DE MANERA PERIÓDICA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO A SUPERVISAR CONSTATANDO LA VIGENCIA DE DICHA INFORMACIÓN PARA QUE LE PERMITA DESARROLLAR CORRECTAMENTE SUS FUNCIONES;
- III. VERIFICAR DETALLADAMENTE QUE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, EN CUANTO A CALIDAD, APEGO AL PROYECTO, A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SU CASO, A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y A LO ACORDADO POR LAS PARTES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY O A LOS



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- CONVENIOS, O A LAS ÓRDENES DE LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE LA BITÁCORA O A LOS OFICIOS NOTIFICADOS, ATENDIENDO SIEMPRE A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O A LOS ESPECÍFICAMENTE NOTIFICADOS PARA REALIZAR POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- IV. VIGILAR EN EL CASO DE OBRAS, QUE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CUANDO SUCEDAN CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y AUTORIZADOS Y CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVO;
 - V. VIGILAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA;
 - VI. LLEVAR LA BITÁCORA DEL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LAS POLÍTICAS. ESTA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER BAJO SU CUSTODIA;
 - VII. REGISTRAR EN LA BITÁCORA LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS POLÍTICAS, REGISTRAR LOS RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MAQUINARIA;
 - VIII. TRANSMITIR AL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL RESIDENTE DE OBRA;
 - IX. REVISAR, AVALAR, APROBAR Y FIRMAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PRESENTARLAS AL RESIDENTE DE OBRA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, Y EN CASO QUE SURJAN DIFERENCIAS, CONCILIARLAS CON EL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA, LLEVANDO SU CONTROL DE FECHAS;
 - X. VERIFICAR QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEMÁS ELEMENTOS DE SOPORTE PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, COTEJÁNDOLOS CON EL PROYECTO EJECUTIVO Y ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL CATÁLOGO RESPECTIVO;
 - XI. ORGANIZAR, INTEGRAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA OBRA PÚBLICA HASTA SU ENTREGA A LA RESIDENCIA DE OBRA;
 - XII. RENDIR INFORMES A LA RESIDENCIA DE OBRA CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA LE DETERMINE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, DE PROGRAMACIÓN, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS O CUANDO SEA NECESARIO, POR EVENTOS EXCEPCIONALES;
 - XIII. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LAS ETAPAS INTERMEDIAS Y FINAL DE LOS TRABAJOS;
 - XIV. PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA SUPERVISADA O DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, UN INFORME FINAL SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SITUACIONES EN GENERAL IMPORTANTES SURGIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS;
 - XV. PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA OBRA PÚBLICA E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FINIQUITO;



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- XVI. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO, ÉSTA TENDRÁ ADEMÁS LAS FUNCIONES QUE EN EL MISMO SE DETERMINEN
- XVII. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- XVIII. EN CASO DE QUE LA EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES, LA SUPERVISIÓN EXTERNA DEBERÁ VERIFICAR O EN SU CASO ELABORAR LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES, RECABANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS Y ENTREGARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO 9A, PARTE 01, SECCIÓN 01, CAPÍTULO 006, INCISO B.05, FASE 05. CONTROL PRESUPUESTAL.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LOS SERVICIOS” SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES O LIQUIDACIONES, QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE ACTIVIDADES TERMINADAS, MENSUALMENTE COMO MÁXIMO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” AL SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN EXTERNA, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (SE TOMARÁ COMO FECHA DE CORTE EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES), LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN REALIZARÁ LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL ÚNICO TIPO DE LIQUIDACIÓN QUE SE RECONOCERÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR ACTIVIDADES EJECUTADAS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE AJUSTES DE COSTOS. LA ENTREGA DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DEL SERVICIO.

“LA RESIDENCIA DE OBRA”, EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR ACTIVIDADES REALIZADAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SITUACIÓN QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA.

CUANDO LA ESTIMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, CONTÉNGA ERRORES, TACHADURAS, ENMENDADURAS, DEFICIENCIAS O DOCUMENTOS FALTANTES, LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA, DEVOLVERÁ A “EL CONTRATISTA” LA ESTIMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR O COMPLEMENTAR, PARA QUE LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, EL TIEMPO QUE TARDE “EL CONTRATISTA” PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA LA “DGOIV”, PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE REINGRESO DE LA ESTIMACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR LO QUE LA FALTA DE TRÁMITE DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO.

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES, TACHADURAS ENMENDADURAS O DEFICIENCIAS, LA “DGOIV” DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LOS ERRORES O DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CON EL QUE CUENTA LA “DGOIV”, PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

CUANDO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA CUENTA INTERBANCARIA DE “EL CONTRATISTA”, EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TIEMPO QUE TARDE “EL CONTRATISTA” EN CUBRIR LAS DEFICIENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CON EL QUE CUENTA, LA “DGOIV” PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.

LA “DGOIV” PAGARÁ LAS ESTIMACIONES POR SERVICIO REALIZADO A “EL CONTRATISTA”, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUENTA REGISTRADA, EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INCORPORADA AL SISTEMA DE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y TERMINADOS SON DE MANERA SECUENCIADA.

CUANDO “EL CONTRATISTA” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” Y SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR LOS PERÍODOS NO PRESENTADOS

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LA “DGOIV”, ÉSTE A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

SI “EL CONTRATISTA” RECIBE PAGOS EN EXCESO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A “EL FIDEICOMISO” MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A FAVOR DE ÉSTE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO LE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA. - TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE REQUERIR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LAS PUBLICACIONES REALIZADAS ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS CIRCULARES NÚMEROS SEDEMA/MRG/1046/2019 Y SEDEMA/MRG/200/2020.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUPERVISAR QUE EL **"CONTRATISTA DE OBRA"** REALICÉ EL INGRESO DEL TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ELABORÉ EL INFORME FINAL.

EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA DE OBRA"** NO DE CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A **"LA DGOIV"**.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; PRESUPUESTO CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE ACTIVIDADES CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; BITÁCORA DEL SERVICIO; Y QUE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LAS ACTIVIDADES SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ALCANCES DE LOS SERVICIOS; Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA RESIDENCIA DE LA DEPENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR **"LOS SERVICIOS"** CUMPLIENDO EN TODO CON LOS TÉRMINOS Y ESPECIFICACIONES DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE LO INTEGRA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA **"RESIDENCIA DE OBRA"**, TAMBIÉN A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A LA **"DGOIV"** O A TERCERAS PERSONAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA. EN CUYO CASO SE



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA “**DGOIV**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LIBERAR A LA “**DGOIV**” Y A “**EL FIDEICOMISO**”, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “**EL CONTRATISTA**”, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA, UNA VEZ TERMINADOS Y ENTREGADOS “**LOS SERVICIOS**”, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE DEFECTOS, OMISIONES Y/O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR CAUSA DE MODIFICACIONES Y/O CONVENIOS AL PRESENTE CONTRATO POR IMPORTE O TIEMPO DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA.- CAUSAS QUE DARÁN ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE “**LA LEY**” Y 71 DE SU “**REGLAMENTO**”, LA “**DGOIV**” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SI “**EL CONTRATISTA**” INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. SI CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE “**LA LEY**”; EL “**REGLAMENTO**”; NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; TRATADOS; ACUERDOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA.
2. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE “**LOS SERVICIOS**” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A “**LA LEY**” Y SU REGLAMENTO.
3. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
4. NO EJECUTE “**LOS SERVICIOS**” DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
5. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
6. SUBCONTRATE PARTES DE “**LOS SERVICIOS**” SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA “**DGOIV**”;
7. TRANSFERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA “**DGOIV**”;
8. NO OTORQUE A LA “**DGOIV**” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

MATERIALES Y SERVICIOS;

9. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD; O SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
10. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**;
11. SI DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE INICIADO EL CONTRATO, LA **“DGOIV”** VERIFICA QUE **“EL CONTRATISTA”** INCUMPLIÓ SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.
12. INCUMPLA SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL O INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A LOS **“TERMINOS DE REFERENCIA”** (ANEXO 2), QUE IMPIDA HACER LOS TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE CORRESPONDA.
13. EL NO ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL **“EL CONTRATISTA”** SE HARÁ ACREEDOR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
14. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

LA **“DGOIV”**, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE **“LOS SERVICIOS”**, PODRÁN ESTABLECER OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS CAUSALES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD, DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A **“EL CONTRATISTA”** LAS PENAS CONVENCIONALES, O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y APLICAR EN SU CASO A **“EL CONTRATISTA”** LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN, EJECUTANDO LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA **“DGOIV”**; DE CONFORMIDAD CON **“LA LEY”** Y SU **“REGLAMENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE **“LA LEY”**, LA **“DGOIV”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL CONTRATISTA”** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA **“DGOIV”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

LA **"DGOIV"** PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO LA **"DGOIV"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, COMUNICANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DEL **"REGLAMENTO"**.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES **"AL CONTRATISTA"**, **"LA DGOIV"** LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUPTIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRO LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL TITULAR DE LA **"DGOIV"** ES EL FACULTADO PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DICHA ATRIBUCIÓN PODRÁ DELEGARSE EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DE LOS SERVICIOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN UNO U OTRO CASO, SE AJUSTARÁN A LO SIGUIENTE: LA **"DGOIV"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS EN ESE MOMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER **"LOS SERVICIOS"** DEBIENDO DAR AVISO POR

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

ESCRITO INMEDIATO A LA “**DGOIV**”, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” PARA EN SU CASO, TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, “**LAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR “**LOS SERVICIOS**” EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LO SEÑALADOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y 71 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA “**DGOIV**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA “**DGOIV**” LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO AL CONTRATISTA POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA “**LOS SERVICIOS**” Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A LA “**DGOIV**”, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO AL CONTRATISTA SU DETERMINACIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”, FUERA IMPROBABLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, “**EL CONTRATISTA**” SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. LA “**DGOIV**” RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA POR MEDIO DE UN DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EL CUAL SERVIRÁ DE SOPORTE PARA EFECTUAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES EN CUALQUIERA DE LOS CASOS Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA “**DGOIV**” ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A “**EL CONTRATISTA**”; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, “**EL CONTRATISTA**” PAGARÁ A LA “**DGOIV**” LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR.

EN LOS CASOS EN QUE SEA LA “**DGOIV**” LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LOS SERVICIOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LA “**DGOIV**”, DEBERÁ EMITIR DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

DE LOS CASOS ANTERIORES SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA "SOBSE" SÓLO SE LE COMUNICARÁN LAS RESOLUCIONES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TODO LO ANTERIOR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES; MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A "EL CONTRATISTA", SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE "LOS SERVICIOS". LA GARANTÍA ANTES DESCRITA DEBERÁ APEGARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34, 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO.

EN EL CASO DE QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LAS PARTES ACUERDEN UN CONVENIO EN AMPLIACIÓN EN PLAZO Y/O MONTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, AMPLIANDO LA FIANZA ORIGINAL EN CONCORDANCIA AL CONVENIO.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE "LOS SERVICIOS" Y PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "EL FIDEICOMISO".

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE "LOS SERVICIOS" REALIZADOS POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS O DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA SUSTITUIRÁ A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE POR EL EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS INCLUYENDO EL I.V.A. O CON PRECIOS AJUSTADOS, EN LO QUE DEBERÁ QUEDAR INCLUIDO EL MONTO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE HUBIEREN REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. FIANZA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN A LOS SERVICIOS REALIZADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA, A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE "LOS SERVICIOS".



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

DÉCIMA QUINTA. - INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL LOCAL, LA "DGOIV" DETERMINA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD, MAGNITUD Y NATURALEZA DE "LOS SERVICIOS", AUN CUANDO "LOS SERVICIOS" SE ENTREGUEN EN PARCIALIDADES, NO PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA "DGOIV", POR ESTAR INCOMPLETOS, POR LO QUE RESULTAN INDIVISIBLES LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS" POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE AMERITE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SEXTA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO; AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 54, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 65 DE SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR (ACORDE CON LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2008), AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A LA "DGOIV", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO.

"EL CONTRATISTA" PARA EL ANÁLISIS DE COSTOS, DEBERÁ APLICAR LAS TASAS DE INTERÉS PROPUESTAS DE ACUERDO AL INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO QUE EL MISMO HAYA CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU COTIZACIÓN Y ESTARÁ SUJETA A LAS VARIACIONES DE DICHO INDICADOR, SU ACTUALIZACIÓN SE HARÁ COMO PARTE DEL AJUSTE DE COSTOS, SUSTITUYENDO LA NUEVA TASA DE INTERÉS EN LAS MATRICES DEL CÁLCULO DEL COSTO HORARIO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU COTIZACIÓN.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LA "DGOIV" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS REALIZADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA "DGOIV" RESUELVE POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES A “LOS SERVICIOS”.

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, “**LA DGOIV**”, PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO, CONSIDERADO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, SALVO EN LOS SUPUESTOS QUE ASÍ LO INDIQUE EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

“**EL CONTRATISTA**” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. POR LO MISMO “**EL CONTRATISTA**” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA “**DGOIV**” EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA “**DGOIV**” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO PARA NINGÚN EFECTO.

“**EL CONTRATISTA**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRA SU PERSONAL Y QUE SE ORIGINE DE “**LOS SERVICIOS**”.

A EFECTO DE GARANTIZAR LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS TRABAJADORES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**LAS PARTES**” ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

1. SI “**EL CONTRATISTA**” NO INICIA “**LOS SERVICIOS**” EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A É L MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SIN I.V.A., LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.
2. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO QUINCENAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN EL CASO, DE QUE A LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, HUBIERA RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, Y DE PROCEDER HACER LA RETENCIÓN A “**EL CONTRATISTA**”, SU IMPORTE SERÁ RETENIDO CON CARÁCTER DEFINITIVO A FAVOR DE LA “**DGOIV**” COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.
3. SI “**EL CONTRATISTA**” SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ÓRDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

4. SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA **"LOS SERVICIOS"** CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJO ASÍ EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO LA **"DGOIV"** ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** Y EL COSTO QUE ESTE REPRESENTA DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LA **"DGOIV"** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.
5. SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA ESTIMACIONES QUE COMPRENDAN TRABAJOS NO EJECUTADOS O QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE EXCEDAN A LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, LA SANCIÓN SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA EXPRESADA EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER A SATISFACCIÓN DE LA **"DGOIV"**, DE CUALQUIER DIFERENCIA, RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN QUE RESULTE A SU FAVOR, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE ESTA PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR O DECRETAR SU RESCISIÓN EN SU CASO Y A JUICIO DE LA **"DGOIV"** SE PRESUMA QUE EN DICHA NEGLIGENCIA EXISTIÓ EL DOLO PARA CAUSARLE UN DAÑO PATRIMONIAL A LA **"DGOIV"**.
6. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBA REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO O DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA **"DGOIV"**.
7. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** EN LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARA SERÁ DEL **2.00% (DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULÁNDOSE EN FUNCIÓN DEL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR POR CADA DÍA NATURAL HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, TENIENDO ADEMÁS EL CARÁCTER DE DEFINITIVO LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.
8. SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** Y LA **"DGOIV"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, EN CUYO CASO SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADO, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LA OBRA, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DE LA OBRA FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A LA **"DGOIV"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA) FIJADA PARA EL CORTE (SE TOMARÁ COMO FECHA DE CORTE EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES) POR LA **"DGOIV"**, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE PARA EL EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERIODO EN QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

10. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARA CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A DIEZ (10) DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.
11. **"EL CONTRATISTA"** VERIFICARÁ DIARIAMENTE QUE SU PERSONAL, QUE LABORE EN LA OBRA, DEBERÁ PORTAR CASCO, BOTAS, CUBREBOCAS, UNIFORME PROTECTOR DE OBRA CON CINTA REFLEJANTE Y LONA, LOGOTIPO, QUE INDIQUE "AL SERVICIO DEL GCDMX", ASÍ COMO TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEBERÁN CONTAR CON TORRETAS COLOR ÁMBAR EN LUGARES VISIBLES, SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUENTA CON ESTOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL TIEMPO Y HORARIO QUE DURA LA JORNADA, O SI LO CUMPLE PARCIALMENTE EN ALGUNAS JORNADAS DEL TIEMPO TOTAL QUE DURARÁ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE **AL DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN, QUE CORRESPONDA A LOS DÍAS EN QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN, POR CADA JORNADA EN LA QUE NO SE CUMPLA CON EL EQUIPO DE TRABAJO.**
12. SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUENTA CON EL SEÑALAMIENTO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO, **"LA CONTRATISTA"** SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE NO SE CUENTE CON EL SEÑALAMIENTO.
13. EN EL CASO DE LA LIMPIEZA, SI **"EL CONTRATISTA"** TERMINA LA OBRA EJECUTADA AL 100% (CIEN POR CIENTO), EN TODOS LOS TRAMOS INTERVENIDOS. AL TERMINAR LA JORNADA DIARIA, NO REALIZA LAS LIMPIEZAS PARCIALES O INCOMPLETAS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LAS PROTECCIONES EN CUALQUIER TIPO DE ACCESORIO, INCLUYENDO EL MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES O TODO TIPO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES UBICADOS DENTRO DE LA OBRA, SE LE APLICARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LA SANCIÓN DEL **DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO.**
14. EN CASO DE NO COLOCAR EL SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN ESTIPULADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL **UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO** POR CADA DÍA QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.
15. DE PRESENTAR INCUMPLIMIENTO AL ESTACIONAR LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EN SITIOS QUE IMPIDAN QUE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, ADEMÁS BLOQUEAR LOS ACCESOS A LAS CASAS HABITACIÓN, COMERCIOS U OFICINAS E INMUEBLES QUE BRINDEN SERVICIO A LA COMUNIDAD, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE **A DOS AL MILLAR** POR DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA AL PERIODO RESPECTIVO; ASÍ COMO CUBRIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.
16. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA **"DGOIV"** LE IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE MONTO TOTAL DE CONTRATO.

LA RESIDENCIA SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LOS AVANCES DE LA OBRA Y RETENER LOS MONTOS PAGADOS NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO, SI HUBO PAGOS ADELANTADOS POR EL MOTIVO ANTERIOR, SE RETENDRÁN LOS MONTOS PAGADOS POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS Y SE PAGARÁ N HASTA QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS, SE DESCONTARÁ N DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

LA "DGOIV" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI "LOS SERVICIOS" SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADO ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE; POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LA "DGOIV" RETENDRÁ EL 5.00% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" CONTINÚA CON ATRASOS EN SU PROGRAMA DE OBRA, NO SE REALIZARÁN DEVOLUCIONES DE PERIODOS ANTERIORES, YA QUE PREVALECE EL ATRASO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SERÁN DEVUELTOS EN CUANTO NO PRESENTE ALGÚN ATRASO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL CONTRATISTA" QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO A LO ESTABLECIDO DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO", LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS QUE SEÑALEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA "DGOIV", SEÑALADAS COMO PENAS CONVENCIONALES.

LA "DGOIV" PODRÁ INDISTINTAMENTE HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES DIRECTAMENTE CON "EL CONTRATISTA" O POR EL RECLAMO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

VIGÉSIMA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

2.0% (DOS POR CIENTO) DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE AUDITORÍA EN LOS CONTRATOS DE OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º APARTADO B DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 184, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ ACEPTAR O DENEGAR POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN PAPEL MEMBRETADO DE SU ORGANIZACIÓN, INTEGRADO EN SU PROPUESTA, REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS, A INSTITUCIONES DIVERSAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

PARA LA VERIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "LAS PARTES" SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "DGOIV" LA CONCLUSIÓN DE "LOS SERVICIOS" ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, CON OBJETO DE QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" POR PARTE DE LA "DGOIV", ÉSTA PROCEDERÁ A SU ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO LOS SERVICIOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA "DGOIV".



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

MIENTRAS TANTO **"EL CONTRATISTA"** NO COMUNIQUE A LA **"DGOIV"**, LA CONCLUSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, SERÁ RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS MISMOS HASTA QUE SEAN RECIBIDOS POR LA **"DGOIV"**.

LA **"DGOIV"**, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN SERVICIOS TERMINADOS Y LAS ACTIVIDADES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE "LOS SERVICIOS".

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA **"DGOIV"** LA **TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS** QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DEL TÉRMINO DE **40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN PACTADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **"DGOIV"** CONTARÁ CON UN PLAZO **NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** PARA PROCEDER A SU **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL** MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE LA **"DGOIV"** HAYA RECIBIDO **"LOS SERVICIOS"**, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO

LA **LIQUIDACIÓN** DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE **100 (CIEN) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, PARA LO CUAL LA **"DGOIV"** NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, LA **"DGOIV"** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN, SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA"**, LA **"DGOIV"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO LA **"DGOIV"** FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 57** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE "LOS SERVICIOS" Y DERECHOS DE AUTOR Y SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS OBTENIDOS DE **"LOS SERVICIOS"**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **"DGOIV"**.

"EL CONTRATISTA" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LA TÉCNICA DE QUE SE VALGA PARA LLEVAR A CABO **"LOS SERVICIOS"**.

SI SE DA DICHO SUPUESTO Y POR TAL MOTIVO **"EL CONTRATISTA"** NO PUEDA CONTINUAR CON **"LOS SERVICIOS"**, LA **"DGOIV"** DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AGOTADOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES 12 (DOCE) POR AMBAS CARAS Y 1 (UNA) A UNA CARA, QUE SE FIRMAN Y RATIFICAN, AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

POR LA "DGOIV"

INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL

POR EL "FIDEICOMISO"

MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA
Y AL PEATÓN

PARA SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INGENIERO DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL

"EL CONTRATISTA"

CIUDADANO DAVID ANTONIO CARMONA PACHECO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ICCMA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

REVISÓ EN FORMA E IMPLICACIONES JURÍDICAS
DEL PRESENTE CONTRATO

ARQUITECTA CÉCILIA TREJO ARTEAGA
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

ANEXO 1

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO **DGOIV-AD-L-2-167-22**, CELEBRADO POR "DGOIV" Y POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA".

PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES

POR LA "DGOIV"

INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
VIAL

POR EL "FIDEICOMISO"

MAESTRO EMILTANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA
Y AL PEATÓN

PARA SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INGENIERO DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
VIAL

"EL CONTRATISTA"

CIUDADANO DAVID ANTONIO CARMONA PACHECO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ICCMa INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

REVISÓ EN FORMA E IMPLICACIONES JURÍDICAS
DEL PRESENTE CONTRATO

ARQUITECTA CÉCILIA TREJO ARTEAGA
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

ANEXO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, A LAS CUALES, POR DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, SE EXCEPTÚAN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LOS PROGRAMAS, PROYECTOS OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL O DEL ESPACIO PÚBLICO.

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

ACTORES

Secretaría del Medio Ambiente: **SEDEMA**

Dirección General de Evaluación, Impacto y Riesgo Ambiental: **DGEIRA**

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial: **DGOIV**

Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial: **DMIV**

Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial: **DCOIV**

Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial: **DCCOIV**

Promovientes del trámite del estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición (PMRCD):

Promoviente de la empresa contratista: Es la persona física que, por su cargo establecido legalmente, acredita su personalidad para representar a la empresa contratista ante la SEDEMA.

Promoviente de la DGOIV: Es la persona física que, por su cargo establecido legalmente, acredita su personalidad, para representar a la DGOIV ante la SEDEMA.

Prestador de Servicios Ambientales: Persona física o moral dado de alta ante la SEDEMA dedicada a realizar la gestión de trámites y estudios de impacto ambiental.

PREÁMBULO

Con objeto de cumplir con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, el Decreto publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de mayo de 2021, 605 Bis, Artículo segundo: *“No requerirán autorización en materia de impacto ambiental las obras y/o actividades públicas que como único objetivo ostenten el de impactar de manera positiva en el medio ambiente, así como las de modificación, rehabilitación, sustitución de infraestructura, conservación, reparación y mantenimiento dirigidas al mejoramiento del espacio público y que con su realización no se generen impactos negativos de difícil o imposible reparación”*

Artículo tercero: “Se exceptúan de lo ordenado en el párrafo anterior cuando”:

- I. Los programas, proyectos y obras o actividades causen afectación de arbolado, área verde y/o permeable o cualquier otro recurso natural del territorio de la Ciudad de México; y
- II. Existan impactos negativos significativos al medio ambiente.

Por lo anterior, de acuerdo con la clasificación de microgeneradores, pequeños y grandes generadores del numeral 7 (siete) de la norma ambiental para la Ciudad de México, NACDMX-007-RNAT-2019, es necesario señalar que las obligaciones por el tipo de generador grandes y pequeños es contar con un Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (PMRCD), que es el instrumento técnico que se elabora para que los proyectos, contratos, trabajos y actividades de las obras públicas independientemente de que el decreto exceptúe de la presentación de un estudio de impacto ambiental, dado que los impactos ambientales y medidas de mitigación, control y compensación han sido tipificadas por la SEDEMA y se encuentran regulados a través del cumplimiento de la normatividad aplicable vigente.

El PMRCD lo efectúan y tramitan los interesados promovientes, previo a la realización y ejecución de los proyectos contratos y actividades de las obras públicas, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Artículos 17, Fracciones IV y X, y 18; así como en la Legislación Ambiental, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal; artículos 46, Fracciones IV, inciso c); VIII, IX, XIV y XV; y el Artículo 58 bis, Fracciones I, II y IV.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

OBJETIVOS.

Objetivo General.

La rehabilitación y mantenimiento de las obras públicas licitadas por la DCCOIV, a cargo de la DGOIV, tiene como objetivo generar mayores lugares de esparcimiento para los peatones, incremento de la plusvalía de la zona, así como mejoramiento de la movilidad a través de adecuaciones viales con la corrección de geometrías y el diseño de cruces seguros, mantenimiento de banquetas, rehabilitación de vialidades, renovación de señalización horizontal, vertical y mobiliario, así como la revitalización y ampliación de las áreas verdes y parques, que se considere en la construcción.

Es importante mencionar, que si una obra genera más de 7m³ de residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con la clasificación del numeral 7 (siete), de la NACDMX-007-RNAT-2019, se deberá presentar para su autorización el PMRCD ante la SEDEMA, previamente a la construcción u operación de las obras, ampliación de las existentes o la realización de nuevas actividades que puedan dañar al ambiente de conformidad con las normas oficiales, es necesario llevar a cabo las gestiones y el seguimiento de la obra en estos aspectos evitar, minimizar y de ser el caso restaurar o compensar los daños.

Objetivos específicos.

- Presentar una consulta a la DGEIRA por proyecto que será promovida por la empresa contratista, que esta DGOIV gestionará ante la SEDEMA, para que, con mayor precisión, la DGEIRA indique el trámite que corresponda; para lo cual, la DGOIV deberá señalar claramente los alcances del proyecto que se pretende ejecutar.
- La consulta, el PMRCD o estudio de impacto ambiental deberá ser promovido por la empresa contratista y de acuerdo con la normatividad antes señalada, existirá una corresponsabilidad entre la Dirección de área encargada de supervisar las obras del proyecto y la empresa contratista que lo ejecutará.
- La empresa contratista a la cual se le adjudicó el contrato de obra, previo al inicio de los trabajos del mismo, para los trámites, deberá aportar la información, documentación y los pagos de servicios por revisión de la consulta, el PMRCD o estudio de impacto ambiental ante SEDEMA, (pagos estipulados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México) que deberá integrarse en la información requerida.
- En el caso específico en que la ejecución de la obra requiera la afectación de arbolado y área verde, el trámite y gestión en materia ambiental, quedará sujeto a lo indicado en el Decreto mencionado anteriormente.
- La empresa a cargo de la ejecución de la obra, deberá contar con una unidad de inspección acreditada y aprobada para el procedimiento de evaluación de la conformidad para pequeños y grandes generadores,



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

misma que realizará una visita por cada una de las etapas significativas de la construcción con la finalidad de corroborar lo establecido en la Norma Ambiental NACDMX-007-RNAT-2019, en la que se consideraran al menos las siguientes:

- a) Excavación.
 - b) Durante el proceso de demolición.
 - c) Durante el proceso de construcción.
- Realizar el manejo integral de los residuos de demolición y excavación producto de los trabajos constructivos, la empresa contratista deberá enviarlos en su totalidad a un destino de aprovechamiento para su reciclaje.

Una vez ingresada la consulta, formato de PMRCD o estudio de impacto ambiental ante la SEDEMA, la empresa a cargo de la ejecución de la obra, podrá iniciar los trabajos y/o actividades correspondientes, bajo la supervisión externa e interna propuesta por la DGOIV.

MARCO NORMATIVO.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO.
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.
- NACDMX-007-RNAT-2019, NADF-006-RNAT-2016, NADF-001-RNAT-2015
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021

INFORMACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA CONTRATISTA PARA EL TRÁMITE.

1. Copia del contrato.
2. Indicar mediante oficio el tramo a Intervenir con ubicación de la ejecución de los trabajos, área verde cercana al área de intervención indicada en m2 y cantidad de árboles presentes en el tramo (inicio y fin de obra, indicando m2 a trabajar por tramo, con volumen de demolición y excavación, considerando el 30% de abundamiento respectivamente), cantidad aproximada de accesorios y mobiliario urbano presente en el tramo de intervención. Si el nombre del proyecto menciona dos o más tramos se enviaría la superficie a intervenir, el área presente cercana y arbolado por cada uno, misma que se debe obtener de lo presentado en catálogo de conceptos, y plano a presentar.
3. Catálogo de Conceptos Firmado, en caso de no presentar el catálogo firmado presentar oficio al titular de la DGEIRA justificando el motivo) firmado por el representante legal.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

4. Programa de Obra Calendarizado, indicando días de trabajo y jornada laboral (sin precios unitarios).
5. Memoria Descriptiva. (Desarrollar de manera detallada cada uno de los procesos constructivos y conceptos presentados en el catálogo, en caso de no ejecutar algún concepto, presentar oficio al titular de la DGEIRA, justificando el motivo), firmado por el representante legal.
6. Mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de área encargada del proyecto, manifestar el tiro autorizado por la SEDEMA (Destino de aprovechamiento y reciclaje de los residuos de manejo especial; demolición y excavación) de acuerdo a la NACDMX-007-RNAT-2019. Anexar copia de la resolución administrativa del sitio de disposición para aprovechamiento emitida por la SEDEMA.
7. Memoria Fotográfica del tramo a intervenir y de sus colindancias panorámicas (Previo al inicio de cualquier trabajo) se anexa ejemplo de formato, "Apartado A".
 - Especificaciones de la memoria fotográfica: Presentar la memoria fotográfica en archivo digital editable e impresa a color en tamaño carta.
 - Croquis de la localización, señalando a que fotografía corresponde y ángulo de cada toma.
 - Número y descripción de contrato.
 - Fecha a pie de foto
 - Descripción (describir detalladamente las actividades a realizar de cada una de las superficies a intervenir, accesorios, arbolado y áreas verdes).
 - Entregar evidencia fotográfica Indicando a pie de página entre que calles, colonia y alcaldía se encuentra.
 - Todas las páginas de la memoria fotográfica deberán presentarse firmadas por el responsable o bien por el representante legal.

NOTA: Las fotografías deberán ser tomas reales, NO tomadas de internet.

8. En caso de realizar alguna intervención en arbolado (poda, derribo o trasplante de arbolado) y en áreas verdes y/o permeable, la empresa contratista, deberá informar y realizar la gestión, mediante el formato de ingreso de afectación de arbolado, área verde y de área permeable, autorizado ante la SEDEMA, el cual implica;

Realizar el levantamiento forestal, valoración y propuesta de la sustitución conforme al formato establecido en la Norma Ambiental para la Ciudad de México, NACDMX-001-RNAT-2015, que refleje la especie, las características (diámetro del tronco, altura, diámetro de copa), así como estado fitosanitario (enfermedades o afectaciones) con plano de ubicación del arbolado, (dichos dictámenes son realizados por un dictaminador autorizado ante SEDEMA).

En caso de afectación de área verde y área permeable se deberá elaborar un dictamen técnico (realizados por un dictaminador acreditado), valoración y propuesta de la sustitución, con fundamento en la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-006-RNAT-2016.

9. Planos. Se deberán entregar en físico tamaño 90x60 y en electrónico, formato AutoCAD 2013 (dwg), en un disco regrabable. Deberán cumplir con los siguientes requerimientos de contenido y dibujo (se anexa especificaciones del plano, Apartado B)
 - Colocar todo el arbolado que se encuentre dentro del área de intervención o en un radio de 7m del estado actual con respecto a las áreas intervenidas, y el arbolado propuesto (en su caso).



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- Dibujar con un Hatch el área verde del estado original de jardineras, camellón y cajetes/arriates que se encuentran sobre banqueta, en el área de intervención o dentro de un radio de 7m, con respecto a las áreas intervenidas, dibujar con un Hatch diferente, las áreas verdes propuestas (en su caso).
 - Dibujar mobiliario, rejillas y coladeras, indicando el número existente en el área de intervención definido cada uno de ellos por un layer en específico, (únicamente los sujetos a modificación, retiro o renivelación).
 - El área de intervención (m²) (banqueta, asfalto, mapeo, etc.), área de demolición, excavación (de ser el caso), guarnición intervenida, deberán ser marcadas con un hatch y layer específico.
 - Todos los requerimientos anteriores deberán estar expresados en un cuadro de áreas total, en el cual los valores deben corresponder y deben poder ser cuantificados con respecto a lo dibujado.
 - En caso de que se intervengan varios tramos, entregar un plano georreferido por cada tramo.
 - **NOTA:** No enviar planos con referencias externas, todos los requerimientos se deben atender en un mismo plano.
10. Lista de Insumos (Indicando la cantidad)
 11. Lista de Maquinaria (Indicando la cantidad)
 12. Número de Trabajadores dentro de la obra (Indicando la cantidad)
 13. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa (manifestada en el contrato).
 14. Copia simple de identificación oficial del representante legal (manifestado en el contrato).
 15. De ser el caso, copia simple de poder notarial del representante legal (manifestado en el contrato).
 16. Copia de Cédula fiscal de la Empresa y RFC del Representante Legal.
 17. Contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro RAMIR (Registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México), otorgado por la SEDEMA, el contrato debe incluir nombre correcto y completo de ambas empresas, nombre de la obra y número de contrato, número de RAMIR y número de su última actualización, así como manifestar que el volumen de demolición y/o excavación será el declarado en el PMRCD, incluir el tiro de aprovechamiento en donde se dispondrá del residuo de demolición y/o excavación, autorizado por la SEDEMA, deberá estar firmado por las partes involucradas, tanto de la empresa que solicita el servicio y de la empresa contratada deberá ser únicamente por el promovente del resolutivo RAMIR, ya que para SEDEMA será la única persona autorizada para realizar dicho contrato, anexando copia de las identificaciones oficiales de los firmantes, así como copia del resolutivo RAMIR actualizado.
 18. Presentar oficio al titular de la Dirección de área encargada de la obra, donde se comprometa a entregar el informe final ante la DGEIRA, en relación a las medidas de mitigación en temas ambientales, como se establece en el presente documento.

NOTA: Una vez que se entrega la documentación en su totalidad en tiempo y forma, el Prestador de Servicios Ambientales asignado por la DGOIV, dará seguimiento al ingreso de consulta, seguido de un PMRCD o estudio de impacto ambiental que le aplique.

- El representante Legal de la empresa contratista, deberá firmar el ingreso de consulta y el Plan de Manejo de Residuos o estudio de impacto ambiental.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

19. Una vez que se entrega la documentación en su totalidad y el representante legal haya firmado los ingresos, se deberán realizar los pagos correspondientes al trámite aplicable, de servicios por revisión ante SEDEMA, del costo de pagos actualizados y estipulados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuenta y banco que indique la SEDEMA (se recomienda realizar los pago por transferencia, ya que se tiene que entregar el comprobante original a la Dirección de área, para el canje en la SEDEMA), con la finalidad de que la DGOIV realice el seguimiento del trámite ante la SEDEMA.

Cabe mencionar que, una vez emitido el fallo de la licitación, la empresa ganadora proporcionara al área operativa responsable del proyecto, la información y documentación relacionada con su propuesta de concurso, ya que antes de iniciar obra se deberá realizar el trámite de consulta, PMRCD o el estudio de impacto ambiental que le aplique.

Una vez concluida la obra, tendrá que entregar la empresa contratista el reporte final que debe contener, evidencia fotográfica y documental de lo descrito conforme a la normatividad ambiental aplicable en temas de medidas de mitigación ambiental de la obra, de acuerdo al Artículo 58 Sexies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, y al artículo cinco del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 605 Bis, el cual debe entregar a la Dirección de área encargada de la supervisión de los trabajos de obra.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA CONTRATISTA PARA EL REPORTE FINAL.

El informe final deberá presentarse en digital editable, impreso a color tamaño carta, en carpeta a dos copias, una para el área operativa, y otra para el ingreso a la DGEIRA.

1. Memoria fotográfica de cada uno de los puntos del catálogo de conceptos Indicar en croquis la ubicación de las fotografías presentadas del estado inicial, de la ejecución y del término de la obra. De cada paso mínimo diez fotos, en las cuales se observe que los trabajadores portan equipo de seguridad, no debe haber maquinaria o herramientas en arbolado o área verde. (Ver "Apartado A" ejemplo de la memoria fotográfica)
2. Evidencia fotográfica que acredite el cumplimiento de las medidas de mitigación, restauración y compensación de los factores y temas ambientales, (Ver "Apartado A" ejemplo de la memoria fotográfica).
 - Delimitación de área de trabajo con señalización. (10 FOTOS)
 - Riego de agua tratada. (10 FOTOS)
 - Protección de camión que transporta el material de demolición con lona. (10 FOTOS)
 - Delimitación de áreas verdes y árboles cercanos a la obra con cinta de preventiva. (10 FOTOS)
 - Levantamiento de material de demolición. (10 FOTOS)
 - Limpieza de los neumáticos del camión que transporta el material de demolición al salir de la obra (10 FOTOS)
 - Cuadrilla de limpieza trabajando. (10 FOTOS)
 - Personal con equipo de seguridad (10 FOTOS)
 - Botiquín de primeros auxilios y extintor (5 FOTOS)
 - Contenedores de basura sólidos urbanos debidamente etiquetados. Orgánico e inorgánico, por el exterior y por el interior del contenedor. (5 FOTOS)
 - Memoria fotográfica del tramo de intervención, después de realizar los trabajos de obra (panorámicas) "Apartado A".
 - Estaciones sanitarias, uno por cada 25 trabajadores.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- Memoria fotográfica de Arbolado panorámica indicando numeración conforme a plano topográfico y áreas verdes. (Previo al inicio de cualquier trabajo) se anexa ejemplo de formato, "Apartado A". Presentar la memoria fotográfica en archivo digital editable e impresa a color.
- Descripción (describir detalladamente las actividades a realizar) de cada una de las superficies a intervenir, arbolado y áreas verdes.
- Indicar a pie de página entre que calles, colonia y alcaldía se encuentra la evidencia fotográfica presentada.
- A pie de fotografía leyenda de NO AFECTACIÓN DE ÁREA VERDE Y ARBOLADO.
- Memoria fotográfica de coladeras, rejillas y mobiliario; indicando numeración ver "Apartado A", indicando numeración conforme a plano topográfico (únicamente de aquellos donde se realizará renivelación, sustitución, retiro y/o alguna otra intervención). Presentar la memoria fotográfica en digital editable e impresa a color.
- Descripción (describir detalladamente las actividades a realizar en cada accesorio).
- Firmar cada una de las páginas por el responsable de su elaboración y por el representante legal.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON FECHA DE PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1. Boletas de tiro completas (copia simple) con fecha de periodo de ejecución contractual
2. Boletas de compra de agua tratada (copia simple) que se utilizó durante la obra, con fecha de periodo de ejecución contractual.
3. Copia de la verificación autorizada por la SEDEMA de camiones y maquinaria ocupada en la obra (en su caso).
4. Bitácora de mantenimiento de la maquinaria.
5. Copia del contrato celebrado con la empresa prestadora de servicios sanitarios.
6. Copia de las notas de limpieza de los servicios sanitarios.
7. Copia del formato de manifiesto de residuos, generador, trasportista y destino final. (Anexo 1 de la NACDMX-007-RNAT-2019), firmado y sellado por cada uno de los involucrados, con fechas posteriores al ingreso del PMR.
8. El generador deberá presentar el dictamen de cumplimiento emitido por la unidad de inspección de acuerdo con lo siguiente:
9. Planos. Se deberán entregar en físico tamaño 90x60 y en electrónico, formato AutoCAD 2013 (dwg), en un disco regrabable. Deberán cumplir con los siguientes requerimientos de contenido y dibujo (se anexa especificaciones del plano, Apartado B)

OFICIOS DIRIGIDOS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

- a) Elaborar escrito dirigido al titular de la, DGEIRA, en el que manifieste la presentación del Informe Final, el cual debe incluir nombre, domicilio, número de Folio del Proyecto, el número de contrato, así como la fecha de inicio y término de obra firmado por los representantes legales y por el responsable de la elaboración de dicho Informe Final. Mencionar datos generales, tales como: superficies de intervención antes y después de la ejecución de la obra, el volumen final de residuos generados, el volumen final de agua tratada utilizada según le corresponda al proyecto, deberá estar firmado por el representante legal de la empresa contratista:



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

- b) Elaborar escrito dirigido al titular de la DGEIRA, incluyendo nombre, domicilio, número de contrato, en el que manifieste, no afectación de arbolado ni de áreas verdes en cumplimiento de las normas ambientales NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016, firmado por el representante legal de la empresa contratista.
- c) Elaborar escrito dirigido al titular de la DGEIRA, incluyendo nombre, domicilio, número de contrato, en el que manifieste el cumplimiento de la norma ambiental NADF-015-AGUA-2009, manejo de aguas residuales; firmado por el representante legal de la empresa contratista.
- d) En caso de realizarse cambios al Proyecto, indicar la justificación al respecto y los documentos que lo acrediten (minutas, oficios, convenios etc.), manifestar las modificaciones al Proyecto que incluyan, superficie de intervención diferentes a catálogo de conceptos, ubicaciones diferentes a objeto de contrato, memoria descriptiva, memorias técnicas, planos arquitectónicos, topográfico, as-built firmados por el representante legal de la empresa contratista.
- e) Elaborar escrito dirigido al titular de la DGEIRA, en el que manifieste el cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, firmado por el representante legal de la empresa contratista incluyendo nombre, domicilio, número de contrato.

Presentar todo el compendio de información firmada autógrafamente en cada una de las páginas por el responsable de su elaboración y por el representante legal.

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO RAMIR.

- Contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro RAMIR (Registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México), otorgado por la SEDEMA, el contrato debe incluir nombre correcto y completo de ambas empresas, nombre de la obra y número de contrato, número de RAMIR y número de su última actualización, así como manifestar que el volumen de demolición y/o excavación será el declarado en el PMRCD, incluir el tiro de aprovechamiento en donde se dispondrá del residuo de demolición y/o excavación, autorizado por la SEDEMA, deberá estar firmado por las partes involucradas, tanto de la empresa que solicita el servicio y de la empresa contratada deberá ser únicamente por el promovente del resolutivo RAMIR, ya que para SEDEMA será la única persona autorizada para realizar dicho contrato, anexando copia de las identificaciones oficiales de los firmantes, así como copia del resolutivo RAMIR actualizado.

Es importante mencionar que toda la documentación solicitada que integre en el informe final, se debe proporcionar en una carpeta en físico a dos copias para el expediente del área operativa y otra para SEDEMA y en archivo digital en un disco regrabable.

NORMATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL A LA CUAL ESTÁ SUJETO ESTE TRÁMITE.

De no entregarse los requisitos solicitados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se estaría incurriendo en faltas a la normatividad conforme la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 17 y 18; Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección a la Tierra, Artículos 15 fracción IV, 28 fracción XIII, 171 y 173, conforme a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, artículos 81, 82 y 224 Bis.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-167-22

Así mismo en caso de que la empresa contratista no entregue la documentación y se incumpla en el trámite completo en materia de impacto ambiental, se hará responsable en las sanciones y multas establecidas por la secretaria del medio ambiente conforme a la normatividad arriba señalada y al contrato de obra pública que presenta con esta DGOIV.

POR LA "DGOIV"

INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL

POR EL "FIDEICOMISO"

MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA
Y AL PEATÓN

PARA SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

INGENIERO DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL

"EL CONTRATISTA"

CIUDADANO DAVID ANTONIO CARMONA PACHECO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ICMA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

REVISÓ EN FORMA E IMPLICACIONES JURÍDICAS
DEL PRESENTE CONTRATO

ARQUITECTA CECILIA TREJO ARTEAGA
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL

